



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE NOVIEMBRE DE 2009	Suplemento 7013 B
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No. 25850



## ACUERDO



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 65 DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 38 TERCER PÁRRAFO Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PANTEÓN DE LA RANCHERÍA MEDELLÍN I. MADERO PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN I. MADERO PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.**- Que el artículo 290 fracción III, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define a los servicios municipales como aquellas actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población, tales como transporte, mercados, panteones, recolección de basura, vigilancia, policía y bomberos.

**SEGUNDO.-** Que entre los objetivos primordiales del Ayuntamiento, está la prestación eficiente de los servicios públicos, de tal manera que puedan atenderse oportunamente las múltiples demandas que la sociedad exige; entre ellos el de panteones, que presenta grandes rezagos en el Municipio de Centro. Toda vez que muchas veces los esfuerzos que la autoridad municipal realiza, han sido insuficientes debido al crecimiento poblacional.

**TERCERO.-** Que mediante Convenio de fecha 12 de diciembre del año 2000, suscrito por los CC. Lic. Irbing Orozco Juárez, Presidente Municipal y el Comité Administrativo del Panteón "San José" de la Ranchería Medellín I. Madero 1ra. Sección del Municipio de Centro, Tabasco, se autorizó la administración y operación del Cementerio (panteón) "San José", ubicado en la Ranchería Medellín I. Madero 1ra. Sección del Municipio de Centro, Tabasco.

**CUARTO.-** Que con fecha 7 de enero de 2008, los integrantes del Comité Administrativo del Panteón de la Ranchería Medellín I. Madero Primera Sección, Municipio de Centro, encabezados por los CC. Raúl Castro León, en calidad de Presidente y Adolfin Castro Torres, Secretaria, han manifestado que la adquisición del predio en el que desde el 12 de diciembre del año 2000, se ubica el Panteón de esa Ranchería, se llevó a cabo mediante cooperación por parte de la comunidad, del 50% de su costo, y que sin embargo, esa operación no quedó establecida en la escritura que ampara la propiedad, ya que ésta fue registrada únicamente a nombre del Municipio de Centro, aunque dicho predio sí fue destinado para el establecimiento del panteón en mención; por lo que solicitan la regularización de la donación del predio por parte del Municipio a la Comunidad, así como su reconocimiento institucional de "**PANTEÓN PÚBLICO MUNICIPAL**", lo que conlleva a la autorización para que sea el Comité Administrativo del Panteón, el que tenga a su cargo la administración y operación del citado panteón.

**QUINTO.-** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y tomando en cuenta que el Panteón a regularizar, ya está en operación desde 12 de diciembre de 2000, los integrantes del Comité Administrativo, anexaron a su solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha 07 de enero de 2008, firmado por los CC. RAÚL CASTRO LEÓN, ADOLFINA CASTRO TORRES, LUCIO CASTRO PEREYRA, ALICIA PEREYRA CASTRO, RENÉ CASTRO HERNÁNDEZ, RUBÉN CASTRO PEREYRA; PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, y TERCERO VOCAL del **Comité Administrativo del Panteón**, así como el C. JULIÁN AGUILAR GARCÍA, Delegado Municipal; en el que solicitan la regularización tanto de la donación del predio, así como el reconocimiento institucional de "**Panteón Público Municipal**", del Panteón ubicado en la Ranchería Medellín I. Madero Primera Sección, Centro, Tabasco.
2. Copia certificada de la Escritura Pública número 3,076 de fecha 28 de enero de 1999, Volumen XLVI (cuarenta y seis), correspondiente a la Notaría Pública número 18, pasada ante la fe del Lic. Augusto César Sibilla Quinza, Notario Substituto, que contiene la protocolización del Contrato de Compraventa celebrado entre los Señores Carlos y Gloria de apellidos Castro Castro, como vendedores y el Profesor

Fausto Méndez Jiménez, en ese entonces Síndico de Hacienda del Municipio de Centro, como comprador, de una superficie de terreno de **00-99-86.91** metros cuadrados, con la que acreditan la propiedad del predio; mismo que se ubica en los límites y colindancias siguientes:

**Al Norte**, en 120.00 (ciento veinte metros), con propiedad de Carlos y Gloria, ambos de apellidos Castro Castro.

**Al Sur**, 120.00 (ciento veinte metros), con camino vecinal.

**Al Este**, en 83.34 (ochenta y tres metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) con callejón de acceso.

**Al oeste**, con 83.34 (ochenta y tres metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) propiedad de Carlos y Gloria de Apellidos Castro Castro.

3. Plano de localización del predio descrito en el punto que antecede, propiedad del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado la Ranchería Medellín I. Madero, Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, cuya superficie es de **00-99-86.91 metros cuadrados**.
4. Plano de "Lotificación", que comprende el proyecto arquitectónico del panteón.
5. Oficio número **3393**, de fecha 25 de noviembre de 1998, mediante el cual, el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria IV, de la Secretaría de Salud dictamina que el predio reúne las condiciones para el funcionamiento del Panteón, en la Ranchería Medellín I. Madero 1ra. Sección del Municipio de Centro, Tabasco.
6. Copia simple del Convenio que para la administración y operación del Cementerio "San José" ubicado en la Ranchería Medellín I. Madero 1ra. Sección del Municipio de Centro, Tabasco; suscribieron los CC. Lic. Irbing Orozco Juárez, Presidente Municipal y el Comité Administrativo del Cementerio "San José" de la Ranchería Medellín I. Madero 1ra. Sección del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 12 de diciembre de 2000.
7. Oficio número **DOASM/6103/2008** de fecha 15 de septiembre de 2008, suscrito por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, en el que consta que en inspección física realizada al predio descrito en el Considerando Quinto de este dictamen, se observó que existe un panteón en funcionamiento, y que a 500 metros de radio del lugar, existe un Centro de Salud, así como la escuela de la comunidad; por lo que dicho predio además del uso al que ya está destinado, reúne las características para adecuar el uso de suelo al de servicios.

8. Oficio número **CP/027/2009**, de fecha 04 de febrero de 2009, mediante el cual el Dr. Miguel A. Román Vidal, Coordinador de Panteones del Municipio de Centro, solicita al Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, **reconsideración** a la solicitud de dictamen de factibilidad de uso de suelo que previamente habían realizado los integrantes del Comité Administrativo del Cementerio "San José" de la Ranchería Medellín I. Madero 1ra. Sección del Municipio de Centro, Tabasco.
9. Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo, con folio **1238**, de fecha 10 de agosto de 2009, emitido por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
10. Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial, con folio número **1826**, de fecha 10 de agosto de 2009, emitida por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
11. Recibo de ingreso con número de folio **L 433054** de fecha 05 de septiembre de 2009, en el que consta el pago de la Solicitud de Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo-Industrial y de Servicios y el pago de la Solicitud de Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial.
12. Copia de identificación de los integrantes del Comité Administrativo del Panteón de la Ranchería Medellín I. Madero 1ra. Sección del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** Que según Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial con folio **1826** de fecha 10 de agosto de 2009, expedida por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, sobre la superficie del de **00-99-086.91 m<sup>2</sup>**, en el que se ubica el panteón de la Ranchería Medellín I. Madero Primera Sección, de este Municipio; el callejón indicado en la escritura pública, no se encuentra delimitado, por lo que éste deberá delimitarse por la autoridad municipal competente.

**SÉPTIMO.-** Que en términos de los artículos 129 y 130 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Ayuntamiento está facultado para autorizar mediante **contrato administrativo de concertación**, la prestación de servicios públicos que estén a su cargo, a los particulares o personas jurídicas colectivas.

**OCTAVO.-** Que el artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus párrafos quinto y sexto, señala que toda acción u obra como lo es la utilización del suelo con actividades urbanas, cualesquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, deberán cumplir sin excepción las disposiciones que se marquen en los programas vigentes, así como lo dispuesto en dicha Ley, su Reglamento y en las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes; por lo que basados en la factibilidad de uso de suelo emitida por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, con folio **1238** de fecha 10 de agosto de 2009, y atendiendo al uso público urbano que desde el 12 de diciembre del año 2000 se ha venido dando al predio en mención, se considera factible autorizar el cambio de uso de suelo, a fin de que éste sea compatible con la actividad que en el mismo se realiza; tomando en cuenta también en entorno en el que se ubica, el crecimiento de la población, y la necesidad de servicios de la misma.

**NOVENO.-** Que el artículo 202 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define al cementerio como un fraccionamiento del tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando, se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo.

**DÉCIMO.-** Que el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 130, señala que los cementerios administrados por los ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio, jardín o cementerio tradicional, no tendrán la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 último párrafo, 106, fracción II, 107 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Hacienda Pública Municipal se compone, entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento, la cual éstos están facultados para administrar libremente; así como para autorizar su enajenación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 6 del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, faculta al Ayuntamiento para determinar la ubicación de los panteones públicos, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el Presidente Municipal, en términos del artículo 7, del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, está facultado para proponer al Ayuntamiento la ubicación de panteones públicos tanto los que el Ayuntamiento administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como proponer que particulares presten el servicio público de panteones o parte de él, mediante el otorgamiento de concesión o la suscripción de contrato.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Planeación del Estado, la ejecución de los planes municipales y de los programas que de ellos se deriven podrá concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares; asimismo, es facultad del Ayuntamiento inducir las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que las especificaciones del servicio son inhumaciones en fosas excavadas en el suelo con un mínimo de 2 metros de profundidad, para construir bóvedas para 2 fosas para igual número de restos humanos, con una separación entre bóvedas de 10 centímetros cada una (20 cms.) entre fila, y entre lotes de fila a fila 10 cms., construidas de block macizo de 10 x 20 x 40 centímetros, sellado completamente, y sin

monumento funerario o mausoleo, con una lápida y de manera uniforme a todas las demás; las fosas son delimitadas e identificadas con una placa de 30 centímetros de latitud por 60 de longitud, colocadas en la cabecera, que contienen cuando menos el nombre completo y fecha de fallecimiento de la persona que se haya inhumado en la fosa.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que de acuerdo a la solicitud formulada por el Comité Administrativo del Panteón la Ranchería Medellín I. Madero 1ra. Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, previa capacitación por parte de personal de la Coordinación de Panteones del Municipio de Centro; operarán los servicios relativos al panteón, en beneficio de la comunidad, máxime que este servicio viene funcionando en dicha comunidad, desde el 12 de diciembre de 2000.

- El Panteón cuenta con las siguientes instalaciones: capilla écuménica, estacionamiento externo, avenidas de 5 mts. de ancho y andadores de 2.00 mts. de ancho, para la afluencia de visitantes, servicios sanitarios.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del análisis efectuado respecto a dicha petición del solicitante, se determino la conveniencia de otorgar mediante contrato administrativo de concertación, autorización para que el Comité Administrativo del Panteón denominado "**San José**" continúe ejerciendo la administración y operación de dicho panteón, el cual se encuentra ubicado en la ranchería Medellín I. Madero Primera Sección, comprendiendo los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que toda vez que como ha quedado enunciado con antelación, el predio objeto de este Acuerdo continuará destinándose a la prestación del servicio público de panteón, y en virtud de que, atendiendo al uso y destino a que está dirigido, refleja un interés preponderantemente social, además de que dicha obra es un servicio urbano, en términos del artículo 290, fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, entendido éste como las actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población; se propone cambiar el uso del suelo actual de dicho predio, que es de uso agrícola, por el de servicios, e incorporarlo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, establecerle como destino la prestación del servicio público de panteón, en tanto que estará destinado a la realización de una actividad técnica organizada tendiente a satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente una necesidad colectiva.

En base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, y 91, fracciones VIII y XV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Comité Administrativo del Panteón de la Ranchería Medellín I. Madero Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para continuar prestando el servicio público de panteón en la

Ranchería Medellín I. Madero Primera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, en el predio descrito en el Considerando quinto punto 2, del presente Acuerdo, comprendiendo los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados. Dicha autorización tendrá una duración de treinta años, término que podrá renovarse a petición de los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco. Para tal efecto se autoriza al C. Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda la suscripción del Contrato Administrativo de Concertación que corresponda, para la adecuada prestación del servicio.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la prestación del servicio quedará sujeta a las tarifas establecidas por el Gobierno Municipal para los panteones públicos que éste administra.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, sólo se autoriza el otorgamiento de derechos de uso temporal y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos del panteón. En el entendido de que el monto que se perciba por concepto del derecho de uso antes referido, deberá destinarse al mantenimiento e infraestructura del panteón, a fin de garantizar la continuidad y permanencia del servicio; actividad que deberá estar evaluada y supervisada por la autoridad municipal competente.

**CUARTO.-** Toda vez que el predio objeto de este Acuerdo, de hecho ha sido utilizado como panteón de la comunidad, aun cuando el uso del suelo en el que éste se ubica actualmente es considerado como uso agrícola y el que el servicio que en éste se presta es de tipo urbano, se aprueba el dictamen positivo de uso de suelo emitido por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y por ende, se autoriza el cambio de uso de suelo de dicho predio, de uso agrícola a servicios, superficie que queda integrada al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.-** Se declara afectado a la prestación del servicio público de panteón, el predio con una superficie de **00-99-086.91 m<sup>2</sup>.**, descrito en el considerando quinto punto 2 de este Acuerdo; con los límites y colindancias siguientes:

**Al Norte**, en 120.00 (ciento veinte metros), con propiedad de Carlos y Gloria, ambos de apellidos Castro Castro.

**Al Sur**, 120.00 (ciento veinte metros), con camino vecinal.

**Al Este**, en 83.34 (ochenta y tres metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) con callejón de acceso.

**Al oeste**, con 83.34 (ochenta y tres metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) con callejón de acceso.

**SEXTO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que a nombre y representación de este H. Ayuntamiento donen el predio descrito en el punto anterior a favor del Comité Administrativo del Panteón de la Ranchería Medellín I. Madero Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, el cual deberá ser utilizado únicamente para la prestación del servicio público de panteón; en el entendido que cualquier uso distinto al antes mencionado será causa de reversión de la propiedad a la Hacienda Pública Municipal con todas las mejoras que a éste se hubieren realizado.

**SÉPTIMO.-** Se la otorga al Comité Administrativo del Panteón en mención, un término de 180 días para dar cumplimiento de lo estipulado en el artículo 15, inciso a), del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

**OCTAVO.-** A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, háganse las inscripciones correspondientes en el Catastro Municipal y en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en éste último, en las secciones de propiedad inmobiliaria y programas de desarrollo urbano.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación.

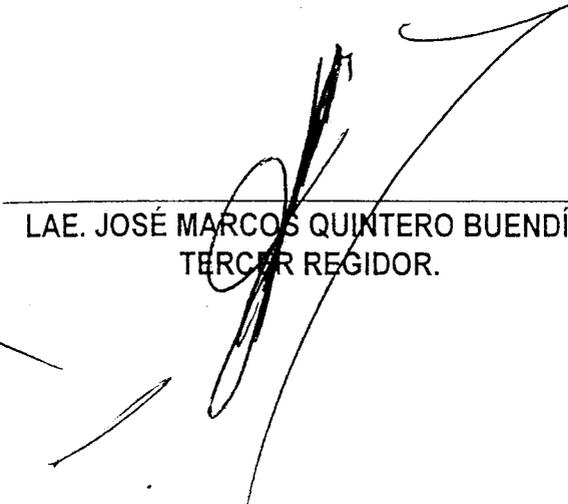
**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.**

#### LOS REGIDORES

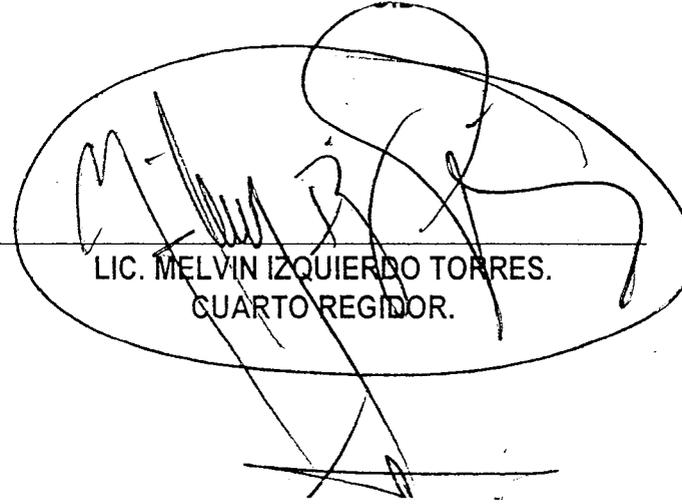
  
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR

  
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



---

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



---

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.



---

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.



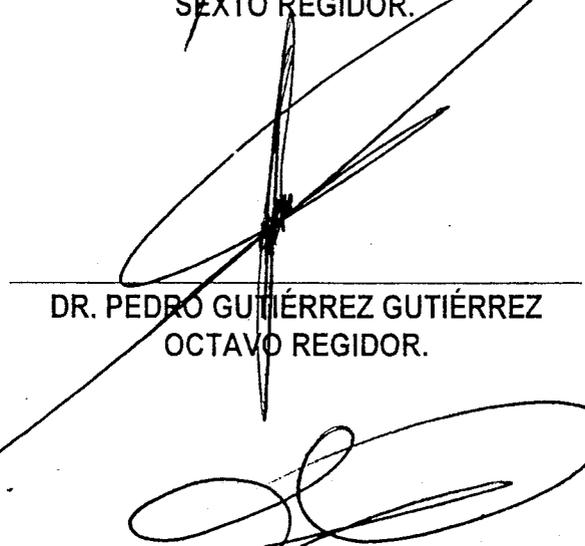
---

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.



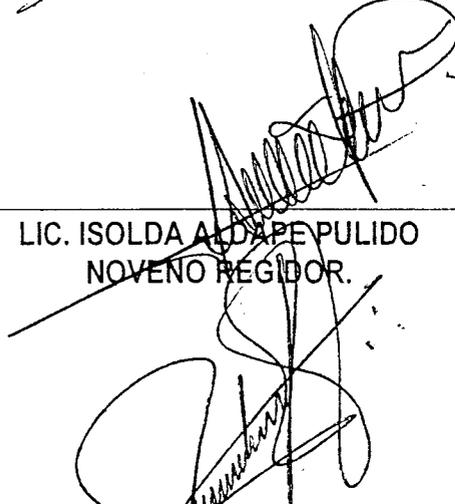
---

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SEPTIMO REGIDOR.



---

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



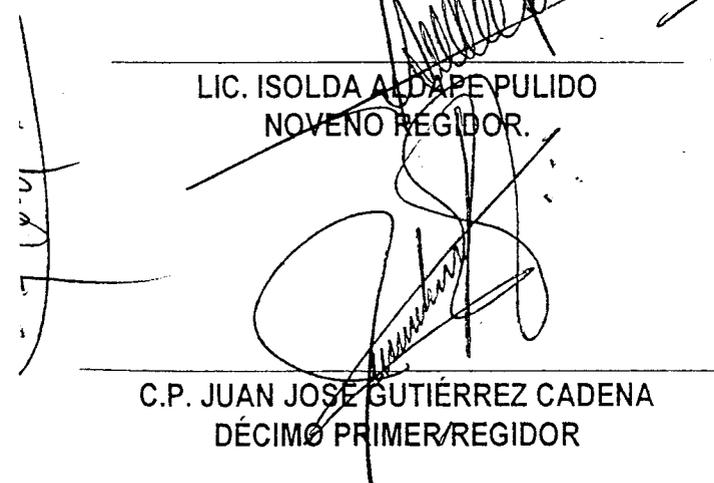
---

LIC. ISOLDA ALDAPEPULIDO  
NOVENO REGIDOR.



---

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



---

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER/REGIDOR



---

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

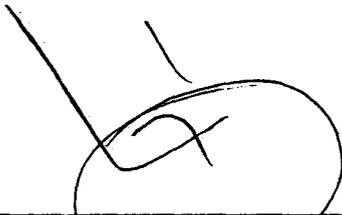


C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

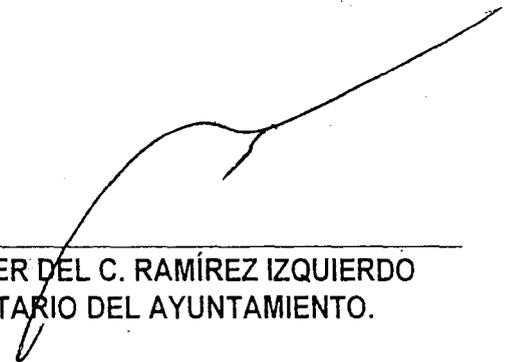


LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

No. 25527

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPÉDIENTE CIVIL NÚMERO 480/2009, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TILO HERNÁNDEZ CADENA, POR SU PROPIO DERECHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

### AUTO DE AVOCAMIENTO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio 2744 signado por la licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, con el cual remite constante de diecinueve fojas útiles, el cuadernillo 007/2009, relativo al Juicio no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio promovido por TILO HERNÁNDEZ CADENA, por su propio derecho; del cual se declaró incompetente para conocer del presente asunto, mediante auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil nueve, conforme a las reformas de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, publicadas en el Diario Oficial del Estado el día trece de diciembre del año dos mil ocho, las cuales disponen que la autoridad competente para conocer de estos juicios, son las Jueces de Paz.-----

**SEGUNDO.-** En base a lo anterior, y toda vez que este Juzgado resulta ser competente para seguir conociendo del presente asunto, se avoca al conocimiento del mismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, y con las reformas de los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publicadas en el Diario Oficial del Estado el día trece de diciembre del año dos mil ocho, así como con los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda interpuesta por TILO HERNÁNDEZ CADENA, con respecto a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en la vía y forma propuesta, relativo al predio urbano ubicado en la calle Santo Degollado sin número, de la Villa Pueblo Nuevo Municipio del Centro, Tabasco, con superficie total de 175.97 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.482 metros con propiedad de LEONEL ACOSTA PRIETO; AL SUR: 30.482 metros con calle Santo Degollado; ESTE: 48.421 metros con JULIO HERNÁNDEZ PÉREZ; y AL OESTE: 48.421 metros con calle Adolfo Ruiz Cortínez. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

De igual manera, gírese atento oficio a la Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, haciéndole de su conocimiento lo anterior.----

**TERCERO.-** Tórnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique al Agente del Ministerio

Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objetó de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.-----

**CUARTO.-** Tórnese los autos a la Actuaría Judicial, para que proceda a notificar a los colindantes en los siguientes domicilios:-----

**LEONEL ACOSTA PRIETO:** Calle Santos Degollado sin número de la Villa Pueblo Nuevo, del Municipio del Centro, Tabasco.---

**JULIO HERNÁNDEZ PÉREZ:** Calle Santos Degollado sin número de la Villa Pueblo Nuevo, Centro, Tabasco.---

**QUINTO.-** Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tulipanes número 304 altos del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad; y autorizando para recibir las a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA y MARIA DEL CARMEN REYES PASCUAL.-----

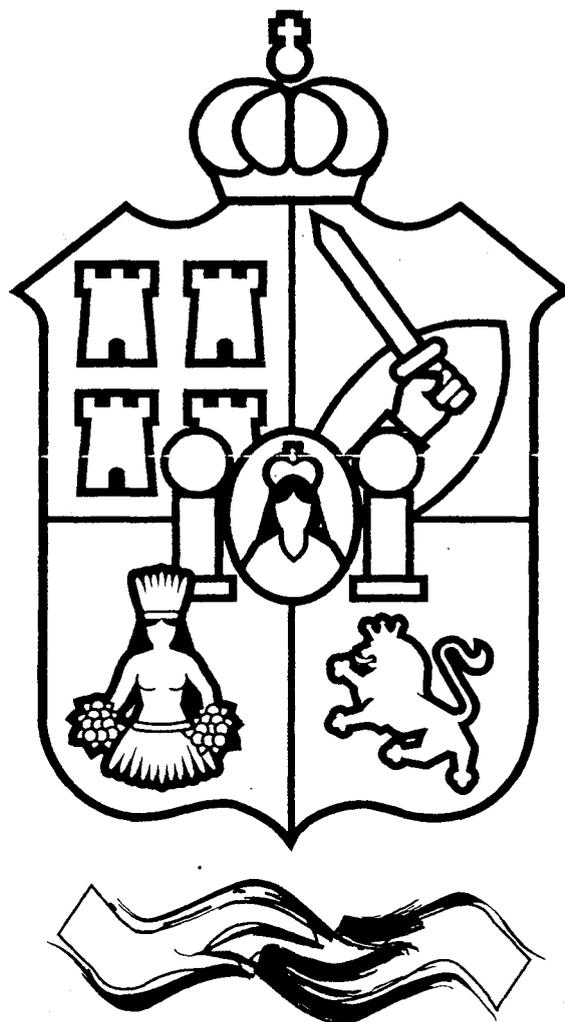
Así viene a nombrar a los dos primeros profesionistas, como sus Abogados Patronos en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a quienes se les reconocerá personalidad, siempre y cuando inscriban su cédula profesional en el libro de registros de este juzgado.-----  
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.-----  
Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL  
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

1-2-3



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**